

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 Extranjero. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 83.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en libranza, giro postal ó letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esto es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el oficio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 10 mayo 1920).

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

La Comisión Provincial, en sesión de 8 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

Aniñón.— Visto el expediente instruido a virtud de incapacidad sobrevenida después de la elección, del Concejal del Ayuntamiento de Aniñón D. Antonio Galán del Real:

Resultando de él un escrito formulado por D. Antonio Galán del Real en el que manifiesta que después de su elección para el cargo de Concejal y Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Aniñón ha sido nombrado Recaudador auxiliar de contribuciones de la zona 4.ª de Ateca, cuyo extremo justifica con el nombramiento que la Recaudación de la provincia le ha trasladado, y por lo que pide se declare su incapacidad para el desempeño del cargo de Concejal, como comprendido en el número 3.º del artículo 43 de la ley Municipal:

Resultando que tramitado el expediente ante el Ayuntamiento no se ha formulado, dentro de plazo, oposición alguna a lo pretendido por el Sr. Galán:

Considerando que conforme a los números 3.º y 4.º del artículo 43 de la ley Municipal, se hallan incapacitados para ser Concejales los que desempeñen funcio-

nes públicas retribuidas—las desempeña conforme dispone el artículo 17 de la Instrucción de Recaudación de Contribuciones e Impuestos de 26 de abril de 1900, los recaudadores de la Hacienda y Agentes ejecutivos —y los que directa o indirectamente tengan parte en servicios dentro del término municipal por cuenta del Estado, caso en el que se encuentra la Recaudación de Contribuciones, y por tanto el Sr. Galán del Real como agente de la misma, según doctrina sentada en Real orden de 1.º de julio de 1890:

Considerando que conforme al artículo 17 del Real decreto de 24 de marzo de 1891, las reclamaciones que se formulen por causa de incapacidad sobrevenida después de la elección se incoan ante los Ayuntamientos, correspondiendo su resolución á la Comisión Provincial:

La Comisión Provincial acordó declarar la incapacidad de D. Antonio Galán del Real para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aniñón, admitiéndole, en su consecuencia, la renuncia que presenta.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Zaragoza, 10 de mayo de 1920.—El Vicepresidente, Mariano Pin.—Por acuerdo de la Comisión Provincial: el Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Teoreria de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

Rústica.— Varios años.

D. José M. Zabala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que abajo se expresan, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.— No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de mayo de 1920, y hora de las diez, en la calle de San Lorenzo, 22, pral., siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Casimira Larreta Ondé, representada por su esposo Manuel Beltrán Borgoñón.

Campo, en término de Zaragoza, en el monte de Torre-ro, de cabida 8 juntas de tierra, equivalentes a 3 hectáreas 33 áreas 75 centiáreas; que confronta por oriente con campo de Francisco Peña, por poniente y mediodía con cabezoz del monte y por norte con campo de Casimiro Larreta. Valor para la subasta, 1.540 pesetas.

Campo, en término de Zaragoza, en Val de Consejo, de cabida seis juntas de tierra, equivalentes a 2 hectáreas 50 áreas 31 centiáreas; linda por poniente y mediodía con cabezoz del monte, por oriente con campo de Ildefonso Orga y por norte con campo de Leandro Larreta. Valor para la subasta, 660 pesetas.

Campo, en término de Zaragoza, en Val de Consejo, de cabida 6 juntas de tierra, equivalentes a 2 hectáreas 50 áreas 31 centiáreas; linda por oriente con campo de Tomás Rebadán, por poniente y mediodía con cabezoz del monte. Valor para la subasta, 660 pesetas.

Campo, en el monte y término de Zaragoza, en Val de Borgas, de cabida tres juntas de tierra, equivalentes a una hectárea 26 áreas 34 centiáreas; que linda por oriente con campo de Miguel Ferrer, por poniente con senda que dirige al monte, por norte con campo de Zacarías Larreta y por mediodía con cabezoz.

Valor para la subasta, 540 pesetas.

Campo, en término de Zaragoza, en el acampo de don Manuel Valenzuela, de cabida 5 juntas de tierra, equivalentes a 2 hectáreas 9 áreas 78 centiáreas; linda por oriente con campo de Pedro Pablo Fatás y por poniente norte y mediodía con cabezoz.

Valor para la subasta, 1.360 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y se admitirán posturas a nombre de terceras personas.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

En Zaragoza, a 10 de mayo de 1920.—El Recaudador, José M. Zavala.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

Rústica.—Año 1915

D. Juan José Castillo Callao, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Erla;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.— No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de mayo de 1920, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Antonio Angoy Espés.— Una finca rústica, sita en Los Cerradicos, de 7 áreas y 15 centiáreas; linda N. Mariano Eaa, S. y E. José Lasierra y O. Lorenzo Bandrés.

Capitalización de la misma, 60 pesetas. Cargas que gravan el inmueble, las contribuciones. Valor para la subasta, 40 pesetas.

Manuel Burillo Tarragüel.— Una finca rústica, sita en Las Pardinias, de 12 áreas y 70 centiáreas; linda N. S. y E. José Otal Aznárez y O. Lorenzo Bandrés.

Capitalización de la misma, 1.040 pesetas. Valor para la subasta, 693'32.

El mismo.— Una finca rústica, en Las Nuevas, de 85 áreas y 90 centiáreas; linda N. Mariano Ramón Querol, S. camino Lasierra, E. acequia vieja y O. Mariano Ramón.

Capitalización de la misma, 700 pesetas. Valor para la subasta, 466'67.

Manuel Espés Ezeza.— Una finca rústica, sita en Pradillo, de 35 áreas y 75 centiáreas; linda N. herederos del mismo, S. Pascual Aznárez, E. y O. con el dueño.

Capitalización de la misma, 180 pesetas. Valor para la subasta, 120.

Fidel Hernández Fau.— Una finca rústica, sita en Paso Cabañal, de 14 áreas y 30 centiáreas; linda N. Antonio Hernández, S. Pedro Liso, E. camino y O. Gregorio Buen.

Capitalización de la misma, 80 pesetas. Valor para la subasta, 60.

Candelaria Gil Ungria.— Una finca rústica, sita en la partida de La Hoya, de 57 áreas y 21 centiáreas; linda N. viuda de Agustín Ungria, S. viuda de Manuel Bergas, E. Domingo Aznárez y O. José Yera.

Capitalización de la misma, 460 pesetas. Valor para la subasta, 306'66 pesetas.

La misma.— Una finca rústica, en Las Viejas, de 28 áreas y 60 centiáreas; linda N. Guadalupe Gil, S. Miguel Ungria, E. Mariano Gil y O. herederos de Ungria.

Capitalización de la misma, 460 pesetas. Valor para la subasta, 306'66.

Pablo Guallar López.— Un campo, sito en Portaza, de 17 áreas y 84 centiáreas; linda N. José Otal, S. Isidoro Liso, E. Mariano Gil y O. José Otal.

Capitalización de la misma, 80 pesetas. Valor para la subasta, 60.

Antonio Hernandez Liso.— Un campo, sito en La Estanca, de 42 áreas y 90 centiáreas; linda N. José Yera, S. Antonio Ungria, E. Dalmiro Pérez y O. Antonio Navarro.

Capitalización de la misma, 220 pesetas. Valor para la subasta, 146'66.

Justo Liso Yera.— Una finca rústica, sita en Saucó, de 343 áreas y 20 centiáreas; linda N. José Otal, S. Cabañera, E. Palmiro Pérez y O. tierra de Paulas.

Capitalización de la misma, 2.100 pesetas. Valor para la subasta, 1.400.

Germán Liso Yera.— Una finca rústica, sita en Saucó, de 343 áreas y 20 centiáreas; linda N. José Otal, S. Cabañera, E. Dalmiro Pérez y O. tierra de Paulas.

Capitalización de la misma, 2.100 pesetas. Valor para la subasta, 1.400.

Miguel Millas Moliner. — Una finca rústica, sita en Paso Sora, de 14 áreas y 90 centiáreas; que linda por todos los aires con monte común de Erla.

Capitalización de la misma, 180 pesetas. Valor para la subasta, 120.

José Oral Aznárez. — Un campo, sito en Las Pardinás, de 100 áreas y 11 centiáreas; linda N. y S. Diego Madrazo y E. camino.

Capitalización de la misma, 800 pesetas. Valor para la subasta, 533-32.

Francisca Recaj Bandrés. — Una finca rústica, sita en Las Lañas, de 57 áreas y 21 centiáreas; linda N. Joaquín Recaj, S. Emilio Tolosana y E. y O. camino de Carmen.

Capitalización de la misma, 300 pesetas. Valor para la subasta, 200.

Antonio Romeo Sevilla. — Una finca rústica en Las Cañas, de 57 áreas y 21 centiáreas; linda N. Joaquín Bandrés, S. y E. José Lasierra y O. acequia.

Capitalización de la misma, 300 pesetas. Valor para la subasta, 200.

Antonio Recaj (herederos). — Una finca rústica, en el Paso Sora, de 171 áreas y 63 centiáreas; linda N. Miguel Liso, S. y E. camino y O. viuda de Sebastián Acín.

Capitalización de la misma, 1.360 pesetas. Valor para la subasta, 906-66.

Santiago Sánchez (herederos). — Una finca rústica, sita en Los Arteses, de 85 áreas y 80 centiáreas; linda N. camino Egea, S. Mariano Aramburo, E. José Samper y O. Ignacio Burillo.

Capitalización de la misma, 420 pesetas. Valor para la subasta, 280.

Manuel Samper Otal. — Una finca rústica, sita en el Paradero, de 114 áreas y 42 centiáreas; linda N. José Bernal, S. Enrique Navarro, E. Dionisio Romeo y O. acequia de riego.

Capitalización de la misma, 740 pesetas. Valor para la subasta, 493-32.

Manuel Tarragüel Nadal. — Una finca rústica, en el Pontarrón, de 21 áreas y 45 centiáreas; linda N. Manuel Bandrés, S. camino, E. Manuel Samper y O. Juan José Tarragüel.

Capitalización de la misma, 180 pesetas. Valor para la subasta, 120.

Leoncio Tenías Yera. — Una finca rústica, en Las Lañas, de 14 áreas y 90 centiáreas; linda N. Lorenzo Tolosana, S. Dionisio Romero y E. y O. José Yera (herederos).

Capitalización de la misma, 180 pesetas. Valor para la subasta, 120.

Pascual Tolosana Angoy. — Una finca rústica, en el Paso Sora, de 28 áreas y 60 centiáreas; linda N. Lino Espés y S. E. y O. el río Arba.

Capitalización de la misma, 360 pesetas. Valor para la subasta, 240.

Jaime Ungría Aramburo. — Una finca rústica, sita en Peña Moncín, de 100 áreas y 49 centiáreas; linda N. Jesús Izquierda, S. Dolores Ungría, E. Dalmiro Pérez y O. Rosa Aramburo.

Capitalización de la misma, 2.400 pesetas. Valor para la subasta, 1.600.

Florentino Bandrés. — Una finca rústica, en Almochal, de 228 áreas y 84 centiáreas; linda N. y E. Pablo Bergés, S. Miguel Ungría y O. Joaquín Bandrés.

Capitalización de la misma, 540 pesetas. Valor para la subasta, 360.

Ramón Abad Marzo. — Una finca rústica, en el Tejar, de 14 áreas y 30 centiáreas; linda N. Joaquín Angoy, S. Dionisio Ungría, E. Tomás García y O. acequia y Molinos.

Capitalización de la misma, 120 pesetas. Valor para la subasta, 80.

Isidora de Gracia (herederos). — Una finca rústica, en el Paso Sora, de 14 áreas y 30 centiáreas; linda N. José Lasierra, S. y E. Emilio Tolosana y O. José Lasierra.

Capitalización de la misma, 180 pesetas. Valor para la subasta, 120.

Lino Espés Tolosana. — Una finca rústica, en el Pradillo, de 7 áreas y 15 centiáreas; linda N. Mariano Duarte, S. Antonio Bandrés, E. Mariano Lasierra y O. Antonio Tarragüel.

Capitalización de la misma, 40 pesetas. Valor para la subasta, 26-67.

Francisco Tolosana (herederos). — Una finca rústica, en La Virgón, de 14 áreas y 30 centiáreas; linda N. Mariano Ena, S. Antonio Bandrés y E. y O. Mariano Ena.

Capitalización de la misma, 80 pesetas. Valor para la subasta, 53-34.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Erla, a 20 de abril de 1920. — El Recaudador, Juan José Castillo.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Bernabé de Vega, la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico, en la calle del Coso, núm. 97, con destino a su industria de carnicería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1920. — El Alcalde, Ricardo Horro.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Presidencia. — Circular.

Conforme a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910, los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral, deben remitir el día 7 del actual al Sr. Jefe de Estadística de la provincia, las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se hayan presentado reclamaciones.

El día 12 de este mes, lo más tarde, deberán remitir a esta Junta provincial, todas las reclamaciones debidamente informadas, con las listas correspondientes.

Y como el día 15 ha de resolver dichas reclamaciones esta Junta provincial, creo conveniente recordar los preceptos legales antes citados, para su puntual cumplimiento en las fechas indicadas; advirtiendo, que de no recibirse oportunamente dichos documentos, enviaré comisionado especial a recogerlos a costa de los morosos, e impondré la multa de 50 pesetas a los Presidentes y Secretarios de las Juntas municipales que no cumplan puntualmente el servicio.

Zaragoza, 11 de mayo de 1920. — El Presidente, Francisco Acosta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisaría general de Seguros.

A los efectos consiguientes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Sociedad mercantil regular colectiva, Cameo Hermanos y Gavín, seguros de fontanería, Zaragoza, va a ser, a petición de los interesados, en el término de treinta días, a partir de la fecha de este anuncio, incluida en el índice de las que están en liquidación.

Madrid, 24 de abril de 1920.—El Comisario general, B. Castro.

(Gaceta 10 mayo 1920).

SECCION SEXTA

Aranda de Moncayo.

En los días 16, 17 y 18 del corriente mes, de diez a doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la recaudación del primer trimestre del repartimiento general, formado para el actual año de 1920-21, en su primer período, y el segundo del 28 al 31 del mismo, en casa del recaudador D. Matías Serrano Ruiz, en esta villa, calle de San Pedro, núm. 1.

Lo que se anuncia para sus efectos.

Aranda de Moncayo, 9 de mayo de 1920.—El Alcalde, Gregorio Revuelto.

Biel.

Con objeto de que las Comisiones de evaluación, en la parte real y personal, puedan formar el repartimiento general conforme a los preceptos del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para hacer efectivo el cupo de consumos con sus recargos municipales y cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año 1920-21, se requiere e invita a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término a que en el plazo de quince días, contados desde esta fecha, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que posean; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dicha oficina, sin tener derecho a reclamación respecto a la cuota que se les señale como base del indicado reparto.

Biel, 4 de mayo de 1920.—El Alcalde, Juan José Cardesa.

Fabara.

Confeccionados por este Ayuntamiento los repartos de contribución rústica y urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales, estarán expuestos al público, durante los plazos previstos en los correspondientes reglamentos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Fabara, 6 de mayo de 1920.—El Alcalde, Amalio Pelegrín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. José María Montón Pérez, Juez ejerciente de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia, a José María Lorente Lasheras, por roturación en el monte La Sierra, en ocho de

enero, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo fijo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Torrelapaja y que, a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo, que no se hallan corrientes los títulos de propiedad y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinte del actual a las once de la mañana.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día diez y siete de marzo último.

Dado en Ateca, a seis de mayo de mil novecientos veinte.—José M. Montón.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el incidente de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Zaragoza, a veintisiete de abril de mil novecientos veinte, el Sr. D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma y su partido; en el incidente de pobreza promovido por Luis Sala y Asensio, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Enrique Irazo y defendido por el Letrado D. Jesús Sala, contra D. Amparo Esteban Martín, D. Antonio y D. Francisco García, mayores de edad, propietarios y vecinos de esta capital y el señor Abogado del Estado, declarados aquéllos en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre a Luis Sala Asensio, para disfrutar los beneficios de los de su clase, en juicio declarativo contra D. Amparo Esteban Martín, D. Antonio y D. Francisco García, sin hacer especial condena de costas, y por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia, insertando el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Zaragoza y Guijarro».

Dado en Zaragoza, a primero de mayo de mil novecientos veinte.—José Zaragoza y Guijarro.—El Secretario, Celestino Suárez.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Bureta.

A los efectos del número 7.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 25 de junio de 1884, quedan depositadas, por término de treinta días, en la secretaría de este Ayuntamiento, las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de regantes de Bureta, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos.

Bureta, 22 de abril de 1920.—El Presidente, Emilio Martínez.

Imprenta del Hospicio.